



CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-753/2020

**ACTOR: JUAN CARLOS PÉREZ
HERNÁNDEZ Y OTROS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE.
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE
MORENA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de diciembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 20 de diciembre del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-753/2020

ACTOR: Juan Carlos Pérez Hernández y
otros

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité
Ejecutivo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la admisión del recurso de queja presentado por los **CC. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ Y OTROS**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la emisión de la **“CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA PARA GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MICHOACÁN”**, de fecha 26 de noviembre de 2020.

RESULTANDO

PRIMERO. - Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 06 de diciembre del presente año fue emitido el acuerdo Admisión de la queja promovida por los **CC. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ Y OTROS**, el cual se interpone en contra del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** y la emisión de la **“CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA PARA GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MICHOACÁN”**, de fecha 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. De la recepción del Informe. La autoridad señalada como responsable emitió y remito a esta Comisión el informe requerido circunstanciado, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 13 de diciembre de 2020.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con el informe remitido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

CUARTO. De contestación a la vista. En fecha, 19 de diciembre los **CC. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ Y OTROS**, remitieron a este órgano jurisdiccional en fecha 18 de diciembre de 2020 vía correo electrónico, un escrito de fecha 18 de diciembre de 2020, por medio del cual dan formal contestación a la vista realizada por esta Comisión en fecha 15 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se tiene por recibida en tiempo y forma la contestación a la vista por parte de los **CC. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ Y OTROS**, remitido a este órgano jurisdiccional en fecha 18 de diciembre de 2020 vía correo electrónico, mediante un escrito de fecha 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Agréguese** a los autos el escrito de contestación a la vista presentado por los **CC. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ Y OTROS**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- II. Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-MICH-753/2020**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- III. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-694/2020

**ACTOR: ADRIANA CELIA PINEDA
LÓPEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE.
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE
MORENA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de diciembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 20 de diciembre del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-694/2020

ACTOR: Adriana Celia Pineda López

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité
Ejecutivo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la admisión del recurso de queja presentado por la **C. ADRIANA CELIA PINEDA LÓPEZ** en su calidad de militante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, presenta recurso de queja a través del cual controvierte la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena de fecha 15 de octubre del 2020 y los acuerdos tomados en la misma, específicamente respecto del punto 7 del orden del día.

RESULTANDO

PRIMERO. - Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 05 de diciembre del presente año fue emitido el acuerdo Admisión de la queja promovida por la **C. ADRIANA CELIA PINEDA LÓPEZ** en su calidad de militante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, presenta recurso de queja a través del cual controvierte la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena de fecha 15 de octubre del 2020 y los acuerdos tomados en la misma, específicamente respecto del punto 7 del orden del día.

SEGUNDO. De la recepción del Informe. La autoridad señalada como responsable emitió y remito a esta Comisión el informe requerido circunstanciado, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 13 de diciembre de 2020.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le correo traslado a la parte actora con el informe remitido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

CUARTO. De contestación a la vista. En fecha, 18 de diciembre la C. **ADRIANA CELIA PINEDA LÓPEZ**, remitieron a este órgano jurisdiccional en fecha 18 de diciembre de 2020 vía correo electrónico, un escrito de fecha 18 de diciembre de 2020, por medio del cual dan formal contestación a la vista realizada por esta Comisión en fecha 14 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se tiene por recibida en tiempo y forma la contestación a la vista por parte de la C. **ADRIANA CELIA PINEDA LÓPEZ**, remitido a este órgano jurisdiccional en fecha 18 de diciembre de 2020 vía correo electrónico, mediante un escrito de fecha 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Agréguese** a los autos el escrito de contestación a la vista presentado por la C. **ADRIANA CELIA PINEDA LÓPEZ**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- II. Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-NAL-694/2020**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- III. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi